

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
(UAPA)**



**ESCUELA DE POST-GRADO
MAESTRIA EN LEGISLACION DE TIERRAS**

**EL CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO DE LOS MEDIOS DE
INADMISION POR ANTE EL TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN
ORIGINAL DE LA VEGA DURANTE EL PERÍODO ENERO 2008 –
NOVIEMBRE 2009**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO
PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN LEGISLACION DE TIERRAS**

SUSTENTADO POR:

**RAMON SARANTE DE AZA
VICTORINO MEJIA GARCIA**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
ENERO 2010**

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIAS	i
AGRADECIMIENTOS	iv
COMPENDIO	v

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes De La Investigación	2
1.2 Planteamiento Del Problema	4
1.2.1 Pregunta Generadora	8
1.2.2 Subpreguntas Generadoras	8
1.3 Justificación	10
1.4 Objetivo General	12
1.5 Objetivos Específicos	12
1.6 Delimitación Del Tema	13
1.7 Limitaciones	14

CAPITULO II: ASPECTOS GENERALES DE LA PROVINCIA DE LA VEGA

2.1 Aspectos Generales de la Provincia de La Vega	16
2.1.1 Aspectos Históricos de la ciudad de La Vega	16
2.1.2. Aspectos Geográficos y Demográficos	18
2.1.3 Aspectos Económicos	19
2.1.4 Aspectos Socioculturales	21
2.2 Origen del Tribunal De Jurisdicción Original De La Vega	23
2.2.1 Función y Estructura Institucional	23
2.3 Los Medios De Inadmisión Por Ante El Tribunal De Jurisdicción Original	25
2. 4 La Falta de calidad	29
2.5 La Falta de Interés	32
2.6 La Prescripción	34

2.7 El Plazo Prefijado	36
2.8 La Cosa Juzgada	39
2.9 Diferencia entre las Excepciones y Fines de inadmisión	44
2.10 Otros medios de inadmisión no especificados en el artículo 44 de la Ley No.834 ni en el artículo 62 de la Ley No.108-05 de Registro Inmobiliario	45
2.11 La cosa irrevocablemente juzgada como medio de inadmisión con carácter publico	47
2.12 Diferencias entre los medios de inadmisión de orden público con los medios de inadmisión de interés privado ante la jurisdicción inmobiliaria	49
2.13 El carácter público de los medios de inadmisión por ante El Tribunal De Jurisdicción Original	49

CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño, tipo de investigación y método	54
3.2 Técnicas e instrumento	56
3.3 Población y muestra	56
3.4 Procedimiento para la recolección de datos	58
3.5 Procedimiento para el análisis de los datos	59
3.6 Validez y confiabilidad	59

CAPITULO IV: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación y análisis de los datos	62
------------------------------------------	----

CAPITULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Discusión de los resultados por variables	95
-----------------------------------------------	----

CONCLUSIONES	100
---------------------	-----

RECOMENDACIONES	105
------------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	107
---------------------	-----

ANEXOS:	
----------------	--

TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.

**CUESTIONARIO (A) APLICADO A LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE
JURISDICION ORIGINAL DE LA VEGA.**

**CUESTIONARIO (B) APLICADO A LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE
JURISDICION ORIGINAL DE LA VEGA.**

CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL COLEGIO DOMINICANO DE ABOGADOS.

GLOSARIO.

LISTA DE TABLAS
CUESTIONARIO (A) APLICADO A LOS JUECES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA
DURANTE EL PERÍODO ENERO 2008-NOVIEMBRE 2009

	Pág.
TABLA No. 1 ¿Qué usted hace cuándo se le plantea un medio de inadmisión?	60
TABLA No. 2 ¿Acoge usted con frecuencia, los medios de inadmisión que le son planteados?	61
TABLA No. 3 ¿Cuál es el medio de inadmisión que más le han planteado en el período enero 2008- noviembre 2009?	62
TABLA No. 4 ¿Cuál de estos inconvenientes les han presentado en los procesos conocidos durante el periodo 2008-2009?	63
TABLA N. 5 ¿Qué medida usted ha tomado en los casos cuándo le han planteado un medio de inadmisión?	64
TABLA No. 6 ¿Qué usted hace cuándo acoge el medio de inadmisión?	65
TABLA No. 7 ¿Cuál de estos medios de inadmisión puede usted suplir de oficio en un proceso?	66
TABLA No. 8 ¿Cuáles de estas diferencias considera usted son las que existen entre los medios de inadmisión público y los que poseen un carácter privado?	67
TABLA No. 9 ¿Cuáles medios de inadmisión de acuerdo a la ley 834 son de interés privado?	68
TABLA No. 10 ¿Cuáles de los siguientes medios de inadmisión son de orden público conforme a la ley 834?	69

TABLA No. 11 ¿Según su consideración, cuáles medios de inadmisión de acuerdo a la ley 108-05 de la Jurisdicción Inmobiliaria son de interés privado? 70

TABLA No. 12 ¿Cuáles de estos medios de inadmisión se consideran de orden público conforme a la ley 108-05 de Jurisdicción Inmobiliario? 71

**CUESTIONARIO (B) APLICADO A LOS ABOGADOS DEL MUNICIPIO DE LA
VEGA DURANTE EL EPRÍODO ENERO 2008-NOVIEMBRE 2009**

TABLA No. 13 ¿Conoce usted el carácter público y privado de los medios de inadmisión ante el Tribunal De Jurisdicción Original? 72

TABLA No. 14 ¿Cuál de estos medios de inadmisión usted ha presentado con más frecuencia ante el Tribunal De Jurisdicción Original? 73

TABLA No. 15 ¿Tiene usted conocimiento de cuáles son los medios de inadmisión con carácter público? 74

TABLA No. 16 ¿Cuáles de los siguientes medios de inadmisión son de orden público conforme a la ley 834? 75

TABLA No. 17 ¿Cuáles medios de inadmisión se consideran de orden público en el Tribunal De Jurisdicción Inmobiliario? 76

TABLA No. 18 ¿Cuáles medios de inadmisión de acuerdo a la ley 834 son de interés privado? 77

TABLA No. 19 ¿Cuáles medios de inadmisión de acuerdo a la Jurisdicción Inmobiliaria son de interés privado? 78

TABLA No. 20 ¿Cuántos medios de inadmisión ha planteado usted en el Tribunal De Jurisdicción Original De La Vega en el período enero 2008- noviembre 2009? 79

TABLA No. 21 ¿Le han acogido a usted los medios de inadmisión planteados ante el Tribunal De Jurisdicción Original De La Vega en el período enero 2008- noviembre 2009? 80

TABLA No. 22 ¿Cuál de estos medios de inadmisión han sido más acogidos por el Tribunal De Jurisdicción Original De La Vega? 81

TABLA No. 23 ¿Cuáles de estas diferencias considera usted son las que existen entre los medios de inadmisión público y los que poseen un carácter privado? 82

TABLA No. 24 ¿Qué hace el juez cuándo usted le propone un medio de inadmisión? 83

TABLA No. 25 ¿Cuál de las siguientes consecuencias ha provocado usted al plantear un medio de inadmisión ante el tribunal de jurisdicción original? 84

TABLA No. 26 ¿Cuál de estos inconvenientes se les han presentado en un proceso? 85

TABLA No. 27 ¿Por cuál de estas consecuencias jurídicas el juez no le ha acogido el medio de inadmisión planteado? 86

TABLA No. 28 ¿Ha planteado usted otros medios de inadmisión que no están establecidos en la ley 108-05 ni en la ley 834? 87

LISTA DE GRÁFICAS

GRÁFICAS COMO RESULTADO DEL CUESTINARIO (A) APLICADO A LOS JUECES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DURANTE EL EPRÍODO ENERO 2008-NOVIEMBRE 2009

	Pág.
GRÁFICA No. 1 ¿Qué usted hace cuándo se le plantea un medio de inadmisión?	60
GRÁFICA No. 2 ¿Acoge usted con frecuencia los medios de inadmisión que le son planteados?	61
GRÁFICA No. 3 ¿Cuál es el medio de inadmisión que más le han planteado en el período enero 2008- noviembre 2009?	62
GRÁFICA No. 4 ¿Cuál de estos inconvenientes les han presentado en los procesos conocidos durante el período 2008-2009?	63
GRÁFICA No. 5 ¿Qué medida usted ha tomado en los casos cuándo le han planteado un medio de inadmisión?	64
GRÁFICA No. 6 ¿Qué usted hace cuándo acoge el medio de inadmisión?	65
GRÁFICA No. 7 ¿Cuál de estos medios de inadmisión puede usted suplir de oficio en un proceso?	66
GRÁFICA No. 8 ¿Cuáles de estas diferencias considera usted son las que existen entre los medios de inadmisión público y los que poseen un carácter privado?	67
GRÁFICA No. 9 ¿Cuáles medios de inadmisión de acuerdo a la ley 834 son de interés privado?	68
GRÁFICA No. 10 ¿Cuáles de los siguientes medios de inadmisión son de orden público conforme a la ley 834?	69

GRÁFICA No. 11 ¿Según su consideración, cuáles medios de inadmisión de acuerdo a la ley 108-05 de la Jurisdicción Inmobiliaria son de interés privado? 70

GRÁFICA No. 12 ¿Cuáles de estos medios de inadmisión se consideran de orden público conforme a la ley 108-05 de Jurisdicción Inmobiliario? 71

CUESTIONARIO (B) APLICADO A LOS ABOGADOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DURANTE EL PERÍODO ENERO 2008-NOVIEMBRE 2009

GRÁFICA No. 13 ¿Conoce usted el carácter público y privado de los medios de inadmisión ante el Tribunal De Jurisdicción Original? 72

GRÁFICA No. 14 ¿Cuál de estos medios de inadmisión usted ha presentado con más frecuencia ante el Tribunal De Jurisdicción Original? 73

GRÁFICA No. 15 ¿Tiene usted conocimiento de cuales son los medios de inadmisión con carácter público? 74

GRÁFICA No. 16 ¿Cuáles de los siguientes medios de inadmisión son de orden público conforme a la ley 834? 75

GRÁFICA No. 17 ¿Cuáles medios de inadmisión se consideran de orden público en el Tribunal de Jurisdicción Inmobiliario? 76

GRÁFICA No. 18 ¿Cuáles medios de inadmisión de acuerdo a la ley 834 son de interés privado? 77

GRÁFICA No. 19 ¿Cuáles medios de inadmisión de acuerdo a la Jurisdicción Inmobiliaria son de interés privado? 78

GRÁFICA No. 20 ¿Cuántos medios de inadmisión ha planteado usted en el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega en el período enero 2008- noviembre 2009? 79

GRÁFICA No. 21 ¿Le han acogido a usted los medios de inadmisión planteados ante el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega en el período enero 2008- noviembre 2009? 80

GRÁFICA No. 22 ¿Cuál de estos medios de inadmisión han sido más acogidos por el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega? 81

GRÁFICA No. 23 ¿Cuáles de estas diferencias considera usted son las que existen entre los medios de inadmisión público y los que poseen un carácter privado? 82

GRÁFICA No. 24 ¿Qué hace el juez cuándo usted le propone un medio de inadmisión? 83

GRÁFICA No. 25 ¿Cuál de las siguientes consecuencias ha provocado usted al plantear un medio de inadmisión ante el tribunal de jurisdicción original? 84

GRÁFICA No. 26 ¿Cuál de estos inconvenientes se les han presentado en un proceso? 85

GRÁFICA No. 27 ¿Por cuál de estas consecuencias jurídicas el juez no le ha acogido el medio de inadmisión planteado? 86

GRÁFICA No. 28 ¿Ha planteado usted otros medios de inadmisión que no están establecidos en la ley 108-05 ni en la ley 834? 87

COMPENDIO

El tema objeto de esta investigación consiste en analizar el carácter público y privado de los medios de inadmisión en el Tribunal De Jurisdicción Original del Municipio De La Vega durante el período enero 2008-noviembre 2009.

El artículo 44 de la ley No. 834 del 15 de julio del año 1978 establece que: constituye una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisibile en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado y la cosa juzgada.

Los medios de inadmisión constituyen una válida y eficaz herramienta para el demandado, ya que, éste puede hacer uso de los mismos, declarando al demandante inadmisibile sin tocar el fondo de la demanda. El objetivo fundamental de los medios de inadmisión es aniquilar el proceso no permitiendo que se conozca nada respecto a la demanda, es por ello que, se dice que estos medios de inadmisión son una poderosa arma puesta en manos del demandado con el fin de que este se pueda proteger frente a su demandante.

El artículo 47 de la ley No. 834 del 15 de julio del año 1978, dispone que los medios de inadmisión deben ser invocados de oficio cuando tienen un carácter de orden público, especialmente cuando resulten de la inobservancia de los plazos, en los cuales deben ser ejercidas las vías de los recursos.

De esta investigación, se extrajo que el objetivo es determinar los efectos de los medios de inadmisión de los cuales se puede destacar que cuando se plantea un medio de inadmisión desde el punto de vista de sus efectos estos son de naturaleza mixta. Entendiendo que si el medio de inadmisión es por falta de calidad y se regulariza ésta antes del juez fallar se asemeja a las excepciones, tomando en cuenta que una excepción de nulidad, por ejemplo, puede ser también regularizada siguiendo el curso normal de la instancia.

Pero si el medio acogido es la prescripción, entonces se parecería a los medios de defensa porque el problema acabaría ahí.

Cuando se refiere a los medios de inadmisión es importante destacar que estos no son taxativos, sino enunciativos, por tanto existen otros medios de inadmisión que no están contemplados en la ley No. 834 ni en la ley No. 108-05, pero que son de aplicación permanente en el Tribunal De Jurisdicción Original Del Municipio De La Vega, tal es el caso de la cosa irrevocablemente juzgada.

Aquí el juez se encuentra atado de pies y manos al no saber a que renglón corresponde la cosa irrevocablemente juzgada: Si a los medios de inadmisión de carácter público o a los de orden privado.

En lo que se relaciona a los antecedentes del tema objeto de estudio tenemos: la investigación realizada por Adámes, Reyes., (2003), Sobre Los Medios De inadmisión en Materia Civil, del cual se extrajo que el objetivo general es determinar los efectos de los medios de inadmisión en materia civil lo cual concluyó de la manera siguiente: La Suprema Corte de Justicia sentó el criterio de que el fin esencial a que responde el funcionamiento de los tribunales de la República es el de la justicia, y no la de protección al espíritu de chicana, generalmente opuesto a la buena fe que debe ser la regla de procedimiento ante ellos para evitar las sorpresas y las dilaciones, generando una pronta y efectiva solución del litigio.

En lo que respecta a la autoridad de la cosa juzgada al no estar contemplada en el artículo 47 de la ley No. 834 como medio de inadmisión de orden público trae como consecuencia que los jueces no pueden suplir de oficio este medio, lesionando de esta manera los derechos que se desprenden de la Constitución de la República, que como ley suprema debe velar por la preservación de la misma, evitando que la ley ordinaria vaya en detrimento de los derechos contemplados en ella.

Esta omisión del legislador de no incluir la cosa juzgada como fin de inadmisión con carácter público ha traído múltiples consecuencias negativas, entre las cuales es conveniente destacar: La violación al derecho adquirido, la violación del principio constitucional (que dice que nadie puede ser juzgado dos veces por un mismo hecho), la prolongación inadecuada de los procesos, la incursión de gastos excesivos e innecesarios, la prolongación de tiempo, ocasionando con esto daños y perjuicios.

De todo lo que se ha esbozado, surge como pregunta generadora, ¿Cuál es el carácter público y privado de los medios de Inadmisión por ante el Tribunal de Jurisdicción Original del Municipio de La Vega, durante el período Enero 2008 - Noviembre 2009?, de esta se desprenden una series de preguntas a las que se trata de dar respuesta.

En este trabajo de investigación el objetivo general es Analizar el carácter público y privado de los medios de inadmisión que se plantean por ante el Tribunal de Jurisdicción Original del Municipio de La Vega, en el período enero 2008-noviembre 2009, del cual surgen cinco objetivos específicos, a través de los cuales se intentará llegar a conclusiones acertadas.

De este objetivo general surgen los siguientes Objetivos Específicos: Identificar la cantidad de medios de Inadmisión que han sido planteados por los abogados ante El Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, durante el período Enero 2008-Noviembre 2009; Verificar los tipos de medios de Inadmisión que han sido planteados ante El Tribunal De Jurisdicción Original de La Vega, durante el período Enero 2008-Noviembre 2009.

Identificar las diferencias de los medios de inadmisión con carácter público y los de orden privado, planteados ante El Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, durante el período Enero 2008-Noviembre 2009; Señalar las consecuencias

jurídicas de la demanda luego de ser planteado un medio de Inadmisión, ante El Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, durante el período Enero 2008-Noviembre 2009; Identificar que tratamiento jurídico se les da a los casos cuando se plantea un medio de inadmisión por ante el Tribunal De Jurisdicción Original de La Vega en el período Enero 2008-Noviembre 2009.

Esta investigación está delimitada en tres aspectos: Personas, Espacio o lugar y Tiempo. Las limitaciones que se dieron en el transcurso de la misma fueron: la falta de teorías sobre los medios de Inadmisión ya que, El Tribunal de Jurisdicción Inmobiliaria de La Vega, no tiene toda la disponibilidad de ofrecer las informaciones requeridas a los fines de su realización.

Otra de las restricciones la constituye del mismo modo la falta de información en relación al tema tratado sobre los medios de Inadmisión, la falta de tiempo de los jueces, ya que cada vez que se asistió a sus despachos estaban extremadamente cargados de trabajo. Esta investigación se realizó para el fin de año, de la misma forma los jueces tienen la premura y la exigencia de la Suprema Corte De Justicia de dar salida a la mayor cantidad de expedientes.

En el capítulo II se conocerán los aspectos históricos de la Ciudad de La Vega. Entre los mismos cabe destacar que la ciudad de La Concepción de La Vega se inició con la fundación de la fortaleza La Concepción (donde surge parte de su nombre) ordenada su construcción por el almirante Don Cristóbal Colón en el año 1495. Fray Bartolomé De Las Casas expresa que Colón, maravillado por la belleza del lugar le puso por nombre La Vega Real¹.

Su desarrollo económico inicial se había de cimentar en la fundición de oro y en el cultivo y procesamiento de la caña de azúcar. Concepción, Mario. La concepción de La Vega: relación histórica.

En relación al Origen del Tribunal De Jurisdicción Original De La Vega., La orden ejecutiva No. 511 de fecha 1 de julio del 1920, surge con el propósito de solucionar todo lo relativo a los terrenos comuneros, así como organizar un verdadero registro de propiedad inmobiliaria que constituía un verdadero desastre muy perjudicial a la economía nacional, a la estabilidad social y al buen crédito de la nación.

En cuanto a la Función y estructura institucional, el tribunal de jurisdicción inmobiliaria, basa su función en un sistema de principios orientados a ofrecer el apoyo necesario a los particulares envueltos en esta materia para resolver las distintas situaciones que allí se presentan.

Este tribunal se ocupa del ejercicio del derecho en todo el país en materia especializada de tierras. La ley 108-05 de Registro Inmobiliario establece en su artículo 3 letra (a) que la jurisdicción inmobiliaria se compone de varios órganos entre los cuales está el tribunal de jurisdicción original y los define en el artículo 9 como tribunales unipersonales que constituyen el primer grado de la jurisdicción inmobiliaria.

Los tribunales de Jurisdicción Original conocen en primera instancia de todas las acciones que sean de la competencia de la Jurisdicción Inmobiliaria, mediante el apoderamiento directo por parte del interesado y de acuerdo a su relimitación territorial. La competencia territorial se determina por la ubicación física del inmueble, conforme a lo establecido en el capítulo de esta ley relativo a la Secretaría de los Despachos Judiciales.

Además, se presentan los Medios De Inadmisión Por Ante El Tribunal De Jurisdicción Original. Para la (Ley 108-05, Mod, por la ley No.51-07, Artículo 62) Los medios de Inadmisión son medios de defensa para ser declarar a una de las partes inadmisibles en su demanda, sin examinar el fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo

prefijado, la cosa juzgada. Los medios de Inadmisión serán regidos por el derecho común.

En este capítulo II se tratara sobre los medios de inadmisión establecidos en la ley No. 834, estos son: La Calidad: lo cual es la facultad legal de obrar en justicia, o sea, el título con que se figura en un acto jurídico o en un proceso. Tienen calidad para actuar en justicia, los que tienen un interés directo y personal.

El Interés es la calidad legal que tiene o puede tener una persona o parte para actuar en justicia, formando parte de un proceso judicial, ya sea como parte demandante que persigue el cumplimiento de una obligación, o el respeto de un derecho, o como parte demandada, para defenderse de la acción que contra ella se incoa, o como interviniente voluntario o forzoso, por la razón legal que fuese.

De lo que se desprende que de todos los contratos interpartes, aquel de los contratantes que pretenda demandar la nulidad del mismo debe intentarla dentro del plazo de los cinco años de haberse realizado la convención. Otra prescripción de la acción extintiva o liberatoria es la que resulta de los veinte años como medio de inadmisión por ante la Jurisdicción Inmobiliaria.

El plazo prefijado en la ley o mediante una convención para la ejecución de una obligación o de una acción y que tiene carácter fatal. Una vez transcurrido dicho plazo, y ocurra lo que ocurra, el derecho no puede ser ejercitado, el acto no puede ser ya cumplido.

La cosa juzgada se puede definir como la autoridad o efecto que le atribuye la ley a las sentencias que luego de llenadas las formalidades del procedimiento, se prohíbe volver a discutir lo juzgado definitivamente en ella.

La diferencia fundamental entre las excepciones y los fines de Inadmisión se halla en el hecho de que la excepción paraliza la acción, es decir detiene el

procedimiento sin penetrar el fondo. Se pretende demostrar con la excepción que el procedimiento es incorrecto o al menos que debe suspenderse.

Los medios o fines de inadmisión contemplados tanto en el artículo 62 de la Ley de Registro Inmobiliario, como por el artículo 44 de la Ley No.834 del 15 de julio del año 1978 sobre Procedimiento Civil, tienen un carácter enunciativos y no limitativos, ya que los referidos textos legales sólo hacen una enumeración de cinco medios de inadmisión, lo que indica que en los mismos no están contenidos todos.

Los medios de inadmisión establecidos en el artículo 62 de la ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario y la ley 834 de Procedimiento Civil en sus artículos 44 y siguientes establecen que los medios o fines de inadmisión están divididos en dos grandes grupos, los de orden público y los de orden privado.

Los medios de inadmisión de orden público difieren de los medios de inadmisión de interés privado, en que los primeros pueden ser suplidos de oficio por el Juez que esté apoderado de la controversia, es decir, el juez puede acogerlos, aunque no se lo hayan solicitado; y los segundos no pueden ser suplidos de oficio, sino que deben ser planteados a la consideración y valoración del juez, quien debe verificar su procedencia para admitirlos o rechazarlos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la ley No. 834 sobre Procedimiento Civil del 15 de julio 1978 y el artículo 62 de la ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, estos establecen que los medios de inadmisión serán regidos por el derecho común.

Para la ley No. 834 de Procedimiento Civil Dominicano en su artículo 47 la falta de interés y el plazo prefijado constituyen los dos únicos medios de inadmisión que poseen un carácter público y por lo tanto el juez está en el deber de pronunciarlos de oficio.

Aunque la ley No. 108-05 manda que se siga el procedimiento del derecho común o sea la aplicación del derecho civil en los procedimientos inmobiliarios cuando se invocan los medios de inadmisión, sin embargo la realidad es que en materia inmobiliaria se mantiene la especialidad, cosa ésta que la jurisdicción civil no posee.

En el capítulo III se analizó el enfoque de la presente investigación el cual es cuantitativo, puesto que se utilizó la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y se confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población.

Los medios o fines de Inadmisión que se plantean ante el Tribunal de Jurisdicción Original del Municipio de La Vega son de gran relevancia debido a que muchos abogados desconocen su aplicación en materia de tierras, la razón de esto radica en que algunos al igual que materia civil ordinaria son de orden público o sea que el juez puede pronunciarlos sin ser solicitados por las partes en el proceso.

Esta investigación se realizó para analizar el carácter público y privado de los medios de inadmisión que se plantean ante el Tribunal De Jurisdicción Original De La Vega en el período Enero 2008- Noviembre 2009.

El universo está compuesto por los profesionales del derecho inscritos en el colegio dominicano de abogados seccional La vega, los cuales suman 821 de acuerdo a certificación emitida por el presidente de dicha entidad y por dos (2) jueces de la del Tribunal De Jurisdicción Original de La Vega, de la sala 1 y sala 2, de los cuales se obtuvo la información real, a través del cuestionario con preguntas abiertas y cerradas.

La recolección de datos se fundamentó en la medición, es decir, se sopesaron variables o conceptos contenidos y de esta forma se alcanzaron los objetivos de la

investigación. Esta medición se llevó a cabo utilizando procedimientos estandarizados y aceptados por una comunidad científica.

Ya que, para que una investigación sea creíble y aceptada por otros investigadores, debe demostrarse que se siguió el procedimiento adecuado.

El análisis de los datos, se realizó tomando en consideración los objetivos del estudio, los mismos fueron tabulados con el objetivo de organizarlos, con la finalidad de analizarlos estadísticamente, estas informaciones provenientes de la investigación fueron tabuladas y digitadas en programas de computadoras utilizando los programas de Word y Excel respectivamente.

La validez en términos generales se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir, un instrumento de medición puede ser confiable, pero no necesariamente válido, por ello es requisito que el instrumento de medición demuestre ser confiable y válido.

En el capítulo IV se les da respuesta a los resultados de los datos obtenidos a través de la aplicación del cuestionario dado a los jueces y abogados del Municipio de La Vega.

En el capítulo V se presenta la discusión general de los resultados obtenidos por las variables.

Para dar respuesta a los objetivos, partiendo de los objetivos específico y hasta el objetivo general relacionado con el carácter público y privado de los medios de inadmisión, planteado en el Tribunal De Jurisdicción Original del Municipio de La Vega durante el período enero 2008- noviembre 2009, hemos llegado a la siguientes conclusiones:

El objetivo No. I, Identificar la cantidad de medios de inadmisión que han sido planteados por los abogados ante el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, durante el período enero 2008-noviembre 2009, en relación a este particular el 100% de los jueces dijeron que los medios de inadmisión planteados por los abogados fueron 242, durante el período enero 2008-noviembre 2009.

El objetivo No. II, verificar los tipos de medios de inadmisión que han sido planteados ante el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega durante el período enero 2008-noviembre 2009, se obtuvo que el 37% de los abogados encuestados dijo haber planteado la falta de calidad, el 25% de los togados expresó que todas las opciones dadas, el 10% manifestó que es la prescripción, el mismo por ciento alegó que es el plazo prefijado, el 5% aludió que es la falta de interés, mientras un igual por ciento alternó que ninguno de los anteriores, por su parte el 100% de los jueces encuestados estuvo de acuerdo en que el medio más planteado en el Tribunal De Jurisdicción Original de La Vega durante el período enero 2008-noviembre 2009 ha sido la falta de calidad.

El objetivo No. III, identificar las diferencias de los medios de inadmisión con carácter público y los de orden privado, planteados ante el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega durante el período enero 2008- noviembre 2009, arrojó como resultado que el 31% coincidió con lo manifestado por los jueces; en el sentido de que la diferencia fundamental radicó en que los medios de orden público donde los jueces deben pronunciarlos de oficio mientras que los que poseen un carácter privado las partes deben solicitarlos al juez para que este pueda pronunciarlos.

El 45% expresó estar conteste con la anterior respuesta, mientras que el 17% entiende que la diferencia es que el juez podrá siempre invocar de oficio aquellos medios que poseen un carácter público, mientras que el 7% de los letrados encuestados manifestó que las diferencias expuestas no son verdaderas.

El objetivo No. IV, señalar las consecuencias jurídicas de las demandas luego de ser planteado un medio de inadmisión, planteados ante el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega durante el período enero 2008- noviembre 2009, presenta que el 15% manifestó que había provocado la suspensión momentánea del proceso mientras que el 14% adujo que provocó perjuicios económicos, mientras que 10% señaló haber causado perjuicios morales con el planteamiento del medio de inadmisión mientras que el 1% no manifestó ningún parecer en relación a la consecuencias jurídicas provocadas por el hecho de haber realizado el planteamiento del medio de inadmisión.

En este mismo orden de ideas el 100% de los jueces al ser encuestados sobre qué tratamiento jurídico le dan a los medios de inadmisión planteados por los abogados, manifestaron que acumulan el medio para fallarlo conjuntamente con el fondo.

El resultado del objetivo No. V, identificar el tratamiento jurídico que se les dan a los casos cuando se plantea un medio de inadmisión ante el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, durante el período enero 2008-noviembre 2009, es que el 24% señaló ser: la falta de calidad, la falta de interés, la cosa juzgada y el plazo prefijado, mientras tanto el 8% manifestó que la falta de calidad, la falta de interés y, el plazo prefijado, no obstante el 100% de los jueces encuestados alegó que la falta de calidad, la falta de interés, la cosa juzgada y el plazo prefijado son medios poseedores de un carácter público por ante este Tribunal De Jurisdicción Original.

En conclusión final y en respuesta al objetivo general se puede decir que los datos obtenidos con la aplicación del cuestionario realizado a los abogados que comprenden el Municipio de La Vega y los jueces que conforman el Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega y a los jueces, ha quedado establecido de manera clara y precisa que ante el Tribunal de Jurisdicción Original los medios de inadmisión, exceptuando la prescripción, poseen un carácter público y por tal razón el juez puede pronunciarlos de oficio.

Exhortamos a la Suprema Corte de Justicia para que tenga la iniciativa y proponga la modificación de la ley 834 del 15 de julio del 1978, y en la misma incluir como medio de inadmisión de orden público la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada y que la misma pueda ser suplida de oficio por los jueces.

Además, se recomienda a la Suprema Corte de Justicia someter una modificación del artículo 62 de la ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, relativo a que en lo sucesivo el referido texto legal exprese de manera meridiana que todos los medios de inadmisión planteados ante la Jurisdicción Inmobiliaria deban ser considerados de orden público, con excepción del medio o fin de inadmisión denominad: La prescripción.

Al mismo tiempo que implemente diplomados, conferencias y encuentros dirigidos a los abogados en especial a los que ejercen en materia inmobiliaria.

A los jueces del Tribunal de Jurisdicción Original de La Vega, se recomienda que tomen en cuenta esta investigación para garantizarle seguridad jurídica a los justiciables y puedan suplir de oficio los medios o fines de inadmisión resultante de la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada sin que este medio tenga que ser planteado por una de la partes.

Al Colegio Dominicano De Abogados Seccional La Vega, que realice cursos especializados, talleres y conferencias, en esta rama del derecho con el fin de lograr el incremento del conocimiento de los profesionales del derecho sobre los medios de inadmisión.

A los togados que postulan en el Tribunal De Jurisdicción Original Del Municipio de La Vega, que procuren tomar los conocimientos necesarios para lograr una mejor preparación a través de maestrías, diplomados, charlas y conferencias que se imparten en materia inmobiliaria y así obtener mejores resultados a favor de ellos mismos y de sus clientes.

CONCLUSIONES

En el informe final de investigación sobre el carácter público y privado de los medios de inadmisión planteado en el Tribunal De Jurisdicción Original del Municipio de La Vega durante el período enero 2008- noviembre 2009, se obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al objetivo específico No. 1 sobre Identificar la cantidad de medios de Inadmisión que han sido planteados por los abogados ante El Tribunal De Jurisdicción Original de La Vega, durante el período Enero 2008-Noviembre 2009, el 50% de los abogados encuestados dijeron haber planteado de 1-5 medios, 19% planteo de 5-10, el 17% planteó más de 15 medios y el 14% restante planteó de 10-15 medios.

Respecto a este particular el 100% de los jueces dijeron que los medios de inadmisión planteados por los abogados fueron de 242, durante el período enero 2008-noviembre 2009.

Conforme al objetivo específico No. 2 Verificar los tipos de medios de Inadmisión que han sido planteados ante El Tribunal De Jurisdicción Original De La Vega, durante el período Enero 2008-Noviembre 2009, el 37% de los abogados encuestados dijeron haber planteado la falta de calidad, el 25% de los togados dijeron que todas las opciones dadas, el 10% dijo que es la prescripción, el mismo por ciento manifestó que es el plazo prefijado, el 5% aludió que es la falta de interés mientras un igual por ciento dijeron que ninguno de los anteriores, por su parte el 100% de los jueces encuestados dijeron que el medio más planteado en el Tribunal De Jurisdicción Original de La Vega durante el período enero 2008-noviembre 2009 fue la falta de calidad.

Conforme al objetivo específico No. 3 Identificar las diferencias de los medios de inadmisión con carácter público y los de orden privado, planteados ante El Tribunal De Jurisdicción Original De La Vega, durante el período Enero 2008-

Noviembre 2009, el 100% de los jueces encuestado dijeron que la diferencia fundamental que existe entre los medios de inadmisión de orden público y los que poseen un carácter privado es que los primeros pueden ser invocados de oficio, mientras que en los de carácter privado ellos están atados a que las partes lo invoquen.

El 31% coincidió con lo manifestado por los jueces, en el sentido de que la diferencia fundamental está en que los medios de orden público donde los jueces deben pronunciarlos de oficio mientras que los que poseen un carácter privado las partes deben solicitarlos al juez para que este pueda pronunciarlos.

El 45% dijo estar conteste con la anterior respuesta, mientras que el 17% entiende que la diferencia es que el juez podrá siempre invocar de oficio aquellos medios que poseen un carácter público, mientras que el 7% de los letrados encuestados manifestaron que las diferencias expuestas no son verdaderas.

Conforme al objetivo específico No. 4 Señalar las consecuencias jurídicas de la demanda luego de ser planteado un medio de Inadmisión, ante El Tribunal De Jurisdicción Original De La Vega, durante el período Enero 2008-Noviembre 2009. El 32% de los Togados dijeron que la consecuencia jurídica provocada por el planteamiento de un medio de inadmisión constituyó un retardamiento en el proceso, el 28% manifestaron que la consecuencia provocada por el planteamiento del medio fue la aniquilación de la demanda.

El 15% manifestó que había provocado la suspensión momentánea del proceso mientras que el 14% adujo que provocó perjuicios económicos, mientras que 10% señaló haber causado perjuicios morales con el planteamiento del medio de inadmisión mientras que el 1% no manifestó ningún parecer en relación a la consecuencias jurídicas provocada por el hecho de haber realizado el planteamiento del medio de inadmisión.

Conforme al objetivo específico No.5 sobre Identificar que tratamiento jurídico se les dan a los casos cuando se plantea un medio de inadmisión por ante el Tribunal De Jurisdicción Original de La Vega en el período Enero 2008-Noviembre 2009.

El 33% de los abogados contestó que los jueces acogen los medios de inadmisión cuando se lo proponen, el 23% dijo que el juez suspende el proceso y examina el medio, el 21% dijo que el juez acoge el medio y lo acumula para fallarlo conjuntamente con el fondo, mientras que el 19% consideró que el juez rechaza el medio planteado, mientras que el 4% no especificó que tratamiento jurídico le da el juez al medio planteado.

En este mismo orden de ideas el 100% de los jueces al ser encuestados sobre que tratamiento jurídico le dan a los medios de inadmisión planteados por los abogados manifestaron que acumulan el medio para fallarlo conjuntamente con el fondo.

Conforme al objetivo general No.5 que era analizar el carácter público y privado de los medio de inadmisión que se plantean por ante el Tribunal De Jurisdicción Original Del Municipio De La Vega, en el período Enero 2008-Noviembre 2009.

El 31% de los abogados encuestado dijeron que los medios de inadmisión que poseen un carácter público son la falta de calidad, la falta de interés, la cosa juzgada el plazo prefijado y la prescripción, el 26% dijo que es la prescripción, la falta de interés, la cosa juzgada y el plazo prefijado.

El 24% dijo que es la falta de calidad, la falta de interés, la cosa juzgada y el plazo prefijado, mientras que el 8% manifestó que la falta de calidad, la falta de interés y el plazo prefijado, mientras que el 100% de los jueces encuestados manifestó que la falta de calidad, la falta de interés, la cosa juzgada y el plazo

prefijado son medios poseedores de un carácter público por ante este Tribunal De Jurisdicción Original.

En conclusión final y en respuesta al objetivo general se puede decir que los datos obtenidos con la aplicación del cuestionario realizado a los abogados que comprenden el municipio de La Vega y los jueces que conforman el Tribunal De Jurisdicción Original De La Vega, ha quedado establecido de manera clara y precisa que ante el Tribunal De Jurisdicción Original los medios de inadmisión, exceptuando la prescripción, poseen un carácter público y por tal razón el juez puede pronunciarlos de oficio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Adámes, R. (2003), Medios De Inadmisión En Materia Civil, Pontificia Universidad Católica Madre Y Maestra. Tesis, No.63205.

Acosta, J. (2001). Código Civil de La República Dominicana y Legislación Complementaria. Décima Edición, Moca, República Dominicana. Editora Dalis.

Álvarez, A. (2001) estudio de la ley de tierras. Santo Domingo, R.D. Editora Punto Mágico.

Ander-Egg, E. Técnicas de investigación Social 24ª edición, Editora Hvmánitas.

Chiovenda, G., (1997). Curso de Derecho Procesal Civil. Volumen 6.

Carnelutti, F., (1997). Instituciones de Derecho Procesal Civil. Volumen V.

Ciprián, R. (2009), Tratado de Derecho Inmobiliario. Volumen II Segunda Edición adaptada a la ley No. 108-05 sobre registro inmobiliario y sus reglamentos; Santo Domingo República Dominicana. Editora Alfa y Omega.

Capitán, H. (1977). Vocabulario Jurídico, Sexta Edición, Buenos Aires, Argentina, Editora Depalma.

De La Rosa. J. (2007). Vocabulario Básico Inmobiliario, Primera Edición. República Dominicana, Editora Dalis.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do

